

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**

**UMET**

**UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA:**

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SALUD, POR FALTA DE RECURSOS  
ECONÓMICOS EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL ECUADOR**

**AUTOR:**

**JORGE ANDRÉS YÉPEZ ANZOÁTEGUI**

**TUTORA:**

**ABG. AMNY ELIZABETH MUÑOZ PRUDENTE MSC.**

**GUAYAQUIL- 2023**

**CERTIFICADO DEL ASESOR**

Abg. Amny Muñoz Prudente MSc., en calidad de TUTORA del Trabajo de Titulación.

**CERTIFICO:**

Que el Trabajo de Graduación o Titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: **“VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SALUD, POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL ECUADOR”**, elaborado por el estudiante **JORGE ANDRÉS YEPÉZ ANZOÁTEGUI**, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma.

Atentamente,



JORGE ANDRÉS  
YEPEZ ANZOATEGUI

Ab. Amny Muñoz Prudente, MSc.  
C.I. 1722159199

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Jorge Andrés Yépez Anzoátegui, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre: **VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SALUD, POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente



Jorge Andrés Yépez Anzoátegui

C.I. 0922083035

AUTOR

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Jorge Andrés Yépez Anzoátegui, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación: **VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SALUD, POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL ECUADOR**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, confines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ANDRÉS  
YEPEZ ANZOATEGUI**

Jorge Andrés Yépez Anzoátegui

C.I. 0922083035

AUTOR

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR .....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....	IV
RESUMEN .....	VI
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN .....	1
Situación Problemática.....	2
Formulación del problema científico .....	3
Determinación del objeto de estudio de la investigación .....	3
Objetivo General .....	3
Objetivos Específicos.....	3
Métodos científicos utilizados.....	3
Método explicativo.....	4
Método descriptivo.....	4
Tipo de investigación explicativa.....	4
Aporte y estructura del trabajo de investigación .....	4
DESARROLLO .....	6
Antecedentes Históricos.....	6
Marco teórico conceptual .....	6
Clasificación de la Propiedad Intelectual .....	7
Derecho de autor .....	8
1. Tipos de derecho de autor .....	8
1.1.1. Caso de Derecho de Autor.....	9
1.1.2. Definición de derecho conexo .....	9
CONCLUSIONES .....	13
RECOMENDACIONES .....	15
BIBLIOGRAFÍA .....	17

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación abarcó una investigación acerca de la propiedad intelectual y el derecho que se confiere a las personas sobre sus creaciones las cual pueden usar, gozar y disponer. El objetivo de la propiedad intelectual es la protección de los bienes intangibles su existencia nos permite combatir la piratería lesiva, falsificaciones y la competencia desleal. En el desarrollo, se observó que existen algunas dificultades para probar, y reparar a las víctimas de estos delitos.

Para poder entender el problema, este trabajo se enfocará en analizar los ataques en contra de la propiedad intelectual, en la ciudad de Guayaquil, se tratarán temas de derechos de autor, piratería lesiva entre otros.

Para probar dicho análisis se realizaron entrevistas a expertos en propiedad intelectual y derecho penal, abogados, jueces, fiscales con la finalidad de poder probar que existe una cantidad considerable de infracciones contra la propiedad intelectual.

**Palabras claves:** Propiedad intelectual, Derecho de autor, Propiedad Industrial, actos lesivos contra la propiedad intelectual, Actos lesivos contra el derecho de autor.

## ABSTRACT

This research work covered an investigation about intellectual property and the right that is conferred on people over their creations which they can use, enjoy and dispose of. The objective of intellectual property is the protection of intangible assets, its existence allows us to combat harmful piracy, counterfeiting and unfair competition. In the development, it was observed that there are some difficulties to prove and repair the victims of these crimes.

In order to understand the problem, this work will focus on analyzing the attacks against intellectual property, in the city of Guayaquil, copyright issues, harmful piracy among others will be discussed.

To prove this analysis, interviews were conducted with experts in intellectual property and criminal law, lawyers, judges, prosecutors in order to prove that there is a considerable number of infringements against intellectual property.

**Keywords:** Intellectual property, Copyright, Industrial Property, injurious acts against intellectual property, Injurious acts against copyright.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se enfoca en la propiedad intelectual del Ecuador, la cual otorga al creador el derecho de ser reconocido como titular de su invento y beneficiario del mismo. Esta disciplina jurídica protege las creaciones originales ya sean literarias, artísticas o científicas.

La propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege derechos sobre creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humana y estos son dignos y susceptibles de reconocimiento jurídico. Entre estas creaciones hallamos bienes intangibles tan diversos como las obras literarias, artísticas, científicas, los inventos, los signos distintivos como las marcas y además las obtenciones vegetales.

Dentro del Ecuador la propiedad intelectual tiene su nacimiento con el registro de la primera marca la cual fue patentada en 1895. A partir de eso el país ha tenido un gran avance en temas legislativos.

El Ecuador ha implementado varias herramientas para que el derecho de la propiedad intelectual pueda crecer en armonía dentro del país enfocándose en fortalecer dos aspectos principales: el primero de ellos es la protección que se le da a la propiedad industrial la cual resguarda marcas, logos, lemas comerciales, inventos a través de patentes, así mismo existen productos que se protegen de forma legal bajo la figura de denominación de origen, un buen ejemplo de ello es el sombrero de paja toquilla y el cacao arriba, la almendra de cacao más pura de aroma.

Según el autor indica lo siguiente: “El derecho de autor, el cual resguarda obras literarias, artísticas, cinematográficas, musicales, científicas o didácticas”. (Serrano Migallón, 2020)

La legislación ecuatoriana otorga al autor de una obra varios derechos exclusivos sobre su obra. Los llamados derechos patrimoniales son los que permiten que el titular obtenga retribución monetaria por el uso de su obra por terceros. También existen los derechos morales los cuales tienen el poder de facilitar al autor a tomar medidas para conservar los vínculos personales que le unen a su obra.

En los últimos años nuestro país ha tenido un desarrollo significativo en materia de creaciones por lo que se ha visto necesario que temas como éste sean objeto de un estudio más profundo y se proteja con más seguridad sus creaciones con el fin de que los propietarios tengan el derecho a usar y disponer de un bien tangible o intangible con plena confianza.

Ecuador es un país megadiverso que tiene una riqueza natural y cultural que debemos promover y preservar. Es sabido por todos que este territorio es cuna de muchos artistas, cantautores, tradiciones ancestrales, pintores, etc. Por lo cual es necesarios brindarles seguridad jurídica.

Debido a las infracciones cometidas sobre la propiedad intelectual ecuatoriana es oportuno crear una amplia gama de reglamentos y legislaciones que protejan las creaciones de los infractores ya que existen personas que se benefician de obras sin la autorización del autor.

En Ecuador se dan casos de infracciones a la propiedad intelectual, el delito de actos lesivos a la propiedad intelectual y el delito de actos lesivos a los derechos de autor se cometende forma frecuente, es muy común ver a personas que se dedican a ofertar todo tipo de reproducciones piratas sin previa autorización. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La piratería es una actividad ilícita que no paga impuestos al estado esto genera repercusiones directamente dentro de la sociedad ya que no se contará con el dinero suficiente para reinvertirlo en obras de desarrollo cultural. En la actualidad el continuo crecimiento y desarrollo tecnológico ha facilitado que las personas que se dedican a la piratería pierdan el respeto hacia la cultura de los aportes intelectuales de esta manera se convierten en cómplices y consumidores de las copias de los productos originales porque hay facilidad de adquirir a bajo precio, debido a esto surge la necesidad de que se implementen nuevas soluciones jurídicas en materia de derecho intelectual.

La piratería es una de las principales actividades ilícitas que se han incrementado rápidamente en el país, el uso no consentido de una obra es decir la reproducción por parte de un tercero sin el consentimiento de su autor afecta directamente al autor, estado y sociedad.

### **Situación Problemática**

En cuanto a la situación problemática el presente tema habla de la grave afectación que representa la falta o disminución de ventas empresariales para el país, los empresarios y los empleados. Esto debido al irrespeto de los derechos de propiedad intelectual y a la venta de productos falsificados dentro del mercado de Guayaquil.

La falta de ventas de una empresa ocasiona el cierre de las mismas, a su vez esto genera falta de trabajo y la ausencia de bienes de calidad dentro del mercado sin contar con el problema que representa para el Estado dejar de recibir los impuestos que se generan a través de las ganancias de las empresas.

La disminución de ventas de una empresa en la mayoría de casos genera despidos así mismo baja la calidad de producto ya que no hay suficiente dinero que ingrese para comprar materia prima de buena calidad, a su vez esto genera que las empresas ecuatorianas sean menos competitivas a nivel internacional.

La falta y disminución de ventas no solo representa un problema para las empresas sino también para las pequeñas y medianas empresas, emprendedores que al verse atacados por la venta de productos falsificados no quieren empezar un negocio o emprendimiento.

### **Formulación del problema científico**

La falsificación de productos dentro del mercado ecuatoriano genera varios problemas. El principal y más relevante es la falta o disminución de ventas a empresas grandes, pequeñas y medianas, emprendimientos. Así mismo genera el irrespeto a las creaciones de los autores que son resguardadas por el derecho de propiedad intelectual.

### **Determinación del objeto de estudio de la investigación**

El objeto de estudio de la presente investigación está enfocado en analizar los actos lesivos en contra de la propiedad intelectual en la ciudad de Guayaquil. Proponiendo un incremento de las penas que ocasione en los futuros infractores un pensamiento de respeto hacia las creaciones de otros.

#### **Objetivo General**

Analizar la incidencia de infracciones contra la propiedad intelectual en la ciudad de Guayaquil para proponer una defensa adecuada a aquellas personas que se vean vulneradas en sus derechos intelectuales.

#### **Objetivos Específicos**

- Explorar una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual, tomando en cuenta la situación económica que está atravesando el país.
- Promover la cooperación financiera en el ámbito de los derechos de la propiedad intelectual.
- Analizar los derechos de propiedad intelectual que se encuentran redactados dentro de la legislación ecuatoriana.

#### **Métodos científicos utilizados**

Los métodos seleccionados para el presente trabajo de investigación son los siguientes:

### **Método explicativo**

Nos indica lo siguiente: “El método explicativo ayuda a analizar y profundizar el tema estudiado el cuál debe tener una síntesis general de la situación en pocas palabras se enfoca en entender que causas ocasionan un problema. (Hernández Sampieri, Fernández Colollado, & Baptista Lucio, 2014)

### **Método descriptivo**

Se define lo siguiente: “Este consiste en evaluar las características de dicha investigación y se enfoca en la situación actual. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación”. (Hernández Sampieri, Fernández Colollado, & Baptista Lucio, 2014). En otras palabras, explica el suceso de la situación las características que conllevan a un análisis de la problemática.

### **Tipo de investigación explicativa**

Este tipo de investigación ayuda a conocer con mayor profundidad el tema. En pocas palabras permite ampliar los conocimientos que se tienen del tema para puntualizar los aspectos precisos en mayor profundidad.

### **Aporte y estructura del trabajo de investigación**

El derecho de propiedad intelectual tiene que ver con los productos creados por el ser humano. Los derechos intelectuales siempre tratan de proteger el resultado de una actividad creativa sea artística, comercial, literaria etc. Uno de los problemas más frecuente que existen dentro de la propiedad intelectual son los delitos de actos lesivos contra el derecho de autor y contra la propiedad intelectual.

Los delitos contra la propiedad intelectual que se encuentran legislados en el Ecuador son: el delito de actos lesivos a la propiedad intelectual y el delito de actos lesivos al derecho de autor estos afectan de forma directa a los intereses morales y patrimoniales de los autores de obras o creaciones. Estos delitos afectan de forma alarmante a nuestro país. Por esta razón es importante conocer la legislación referente al tema para tratar de evitar que se violen los derechos de los creadores y poder analizar en que están fallando las leyes.

Este trabajo tendrá el desarrollo de teoría relacionada a la propiedad intelectual, dogmática proporcionada por autores y profesionales en el tema. También se enfocará específicamente en la problemática de la propiedad intelectual dentro del derecho de autor de manera que se pretenda identificar los acontecimientos que han motivado a que los delitos se

cometan. Se analizarán algunos artículos en base al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos referentes al tema. Se realizarán entrevistas a un Juez, un Fiscal, un Abogado experto en Derecho Penal y un Abogado especializado en Propiedad Intelectual y Derechos Humanos.

## **DESARROLLO**

### **Antecedentes Históricos**

Los antecedentes históricos de la propiedad intelectual se remontan a la creación del OMPI Organización mundial de la propiedad intelectual el cual fue creado en el año 1967. Así mismo, en el año 1883 se creó el convenio de Paris el cual daba protección a los derechos de la propiedad industrial. En el año 1886 se creó el convenio de Berna para resguardar a las obras artísticas y literarias con la finalidad de que los autores puedan controlar la divulgación de sus obras y recibir un pago por su uso.

En 1893 se instituyó el BIRPI Oficinas internacionales reunidas para la protección de propiedad intelectual esta fue una institución conformada mediante dos secretarías cuyo fin era gestionar y administrar todo lo concerniente al convenio de Paris. En 1970 la institución BIRPI se convirtió en la Organización Mundial de la propiedad intelectual OMPI esto debido a que entró en vigor una nueva organización intergubernamental que paso a tener su sede en Ginebra. En 1974 la OMPI ingresó en la familia de las Organizaciones Unidas en calidad de Organismo Especializado.

García Osuna nos indica lo siguiente:

En 2008 el Ecuador firma un memorándum de entendimiento con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI, en donde se destaca la técnica en materia de propiedad industrial y derechos de autor. Dicho memorándum consistía en fomentar el desarrollo de un sistema nacional eficaz de propiedad intelectual, esto ayudaría al Ecuador a desarrollar una estructura sólida operativa, moderna a través del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI. Dicho organismo se creó en 1998 como una Institución Oficial del Ecuador. (García Osuna, 2019)

### **Marco teórico conceptual**

#### **Propiedad Intelectual**

Según la definición de Sánchez Galán:

La propiedad intelectual es una regulación que engloba los derechos de los creadores y autores, a través de dicha regulación es posible su protección frente a terceros, es una norma o ley que abarca derechos relacionados al mundo de las ideas, mediante esta regulación el creador puede defenderse frente a plagiadores, falsificadores, y demás personas que intenten entrometerse en la adquisición y ejercicios de sus derechos de propiedad intelectual. (Sánchez Galán, 2021)

Según el jurista Sánchez Galán, define a la propiedad intelectual como una normativa que encuadra a los inventores o dueños de una obra mediante esta reglamentación se define al titular contra posibles infractores, es una idea que engloba el resguardo al mundo de las creaciones nos defiende de falsificadores, plagiadores y el resto de personas que se inmiscuyen en la propiedad de derechos intelectuales.

La propiedad intelectual engloba distintas formas de protección a los objetos o creaciones de acuerdo a la legislación de cada país. Sin embargo, a nivel mundial los aspectos que se protegen son muy parecidos pues su ámbito de competencia dentro del régimen jurídico es el mismo.

### **Clasificación de la Propiedad Intelectual**

Tenemos la siguiente definición:

La propiedad intelectual se clasifica en derecho de autor, propiedad industrial y obtenciones vegetales los derechos de autor se refieren a los derechos que recaen sobre obras artísticas, literarias o científicas producidas por autores o artistas en producto de su capacidad inventiva o talento. También a los derechos morales y patrimoniales, que goce el autor. Los derechos de propiedad industrial se refieren a creaciones e invenciones relacionadas al mundo del comercio y la industria. Los derechos de obtenciones vegetales se refieren a variedades pertenecientes a todos los géneros y especies vegetales siempre que su cultivo, posesión o uso no se encuentre prohibido por razones de salud humana, animal o vegetal, soberanía alimentaria seguridad alimentaria y seguridad ambiental. (Vera Castellanos, 2014)

Se puede analizar que la propiedad intelectual se divide en derecho de autor el cual consiste en proteger las obras creadas por el ser humano, propiedad industrial la cual consiste en proteger las creaciones relacionadas con el comercio y los derechos de obtención vegetal la cual se encarga de proteger los cultivos.

Dentro de la mayoría de las legislaciones Latinoamericanas la clasificación de propiedad intelectual tiende a ser muy parecida. Un aspecto a destacar dentro de la clasificación del Ecuador y de ciertos países que se encuentra a la vanguardia de estos derechos es la obtención vegetal que permite proteger el patrimonio de un país en cuestiones relacionadas a su vegetación y alimentos únicos.

## **Derecho de autor**

Delia Lipszyc define al derecho de autor como:

Es una rama que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidades resultantes de su actividad intelectual, que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas, audiovisuales, todo lo relativo a las creaciones del intelecto humano. (Lipszyc, 2016, pág. 34)

Como nos dice la autora Lipszyc podemos analizar que el derecho de autor es una rama de la propiedad intelectual que defiende la actividad intelectual la cual se expresa a través de creaciones de todo tipo como la literatura, las ciencias, el arte, la música, el teatro y demás.

Esta división es la más interesante y diversa pues permite analizar todo el campo de objetos relacionados a los artistas personas que suelen ser muy creativas en torno a sus invenciones. Las obras son muy variadas y diversas en su extensión lo cual da paso a una gran clasificación y estudio de las mismas. Entre las cuales podemos nombrar películas, canciones, libros, poesía, danzas, etc.

Según Pincay Omaraza el derecho de autor es:

El derecho de autor recae sobre todo tipo de obra que sea creada por el ser humano, tiene relación con los derechos morales y patrimoniales con la finalidad que el autor pueda disfrutar de sus obras, y así este resguardado en sus derechos. (Pincay Omaraza, 2018)

De acuerdo a la jurisprudencia Pincay Omaraza, el derecho de autor reposa sobre cualquier tipo de creación del ser humano. Estos derechos guardan relación con un aspecto moral el cual se encuentra más enfocado en la forma de manejar la creación y un aspecto patrimonial el cual se encuentra enfocado en el lado económico.

### **1. Tipos de derecho de autor**

Según Maza los tipos de derecho de autor son:

El derecho de autor abarca dos tipos de derechos: Los derechos patrimoniales, que permiten que el titular de los derechos obtenga compensación económica por el uso de sus obras por terceros. Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor. (Maza, 2022)

El derecho de autor abarca dos tipos de derechos: El creador puede recibir el fruto económico de su obra a través de los derechos patrimoniales y de la respuesta económica por

el uso de sus obras. La defensa del inventor en cuanto a los temas no económicos recae sobre el aspecto moral, derechos morales.

### **1.1.1. Caso de Derecho de Autor**

Según López Velarde ejemplifica el derecho de autor con el siguiente caso:

Tenemos un caso emblemático con la obra de Drácula, pues en 1922 el cineasta alemán Werner Herzog hizo una adaptación de dicha novela sin que se le concediera los derechos de autor sobre la obra, que en ese entonces los poseía la viuda de Bram Stoker. Como los derechos no les fueron cedidos, el director tuvo que cambiar los nombres de los personajes y parte de la historia, pero dada la similitud con la novela original, la viuda de Stoker demandó a la producción por infracción de derechos de autor y ganó el juicio. Como resultado, el juez ordenó destruir todas las copias de la película, aunque afortunadamente algunas de éstas fueron escondidas, pero como la mayoría eran de muy baja calidad, nunca se pudo recuperar la película en su versión original, por lo que actualmente solo se cuenta con una versión aproximada de lo que fue originalmente dicho largometraje. Irónicamente, dado que el filme alemán nunca fue protegido por derechos de autor, *Nosferatu: El Vampiro* (así se tituló a la película) es de dominio público, lo que ha permitido que cualquier casa productora o particular pueda sacarle copias para ser distribuida. (Carrasco, y otros, 2016)

En el presente caso podemos observar como el derecho de autor se aplica a la obra del afamado escritor Bram Stoker creador del libro *Drácula*. La viuda del conocido creador tenía los derechos sobre la obra lo cual la llevo a demandar al plagiador por violentar sus derechos previamente cedidos con el fallecimiento de su esposo.

Debido a esto el juez dicto a favor de la viuda y en contra del cineasta. Deicidio sancionar a la producción con la destrucción de todas las copias de la película. Sin embargo, algunas copias producto de este plagio subsistieron al largo de los años y son de dominio publico ya que no se puede defender mediante el derecho.

### **1.1.2. Definición de derecho conexo**

Se define lo siguiente:

El derecho conexo es una derivación del derecho de autor, la cual protege, a los artistas intérpretes, ejecutantes, bailarines y directores de orquesta etc. La protección también se les da a algunas ediciones específicas como la edición de una obra inédita ya en dominio público. (García Osuna, 2019).

Los resultados que se han obtenido de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho especialistas en la materia como el Abogado Walter Romero Jaén -Fiscal en la Unidad de Soluciones Rápidas, Abogado Gil Medardo Armijo – Juez de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Abogado Osiris David Sánchez Mauri – Especializado en derecho Penal, Abogado Edy Cumbajin – especializado en Propiedad Intelectual en libre ejercicio, son los siguientes:

1. Un resultado obtenido de la realización de las entrevistas es que existen varias leyes que regulan y sancionan a los delitos contra la propiedad intelectual como lo son el Código Orgánico Integral Penal el Código orgánico General de Procesos, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, pero los juristas argumentaron que no es una protección coherente.

Esto se da debido a la falta e incluso inexistencia de controles adecuados a través de un órgano o institución que realice inspecciones en los lugares donde habitualmente y de forma específica se cometen estas violaciones a los derechos de propiedad intelectual.

De la misma manera faltan leyes o artículos acordes con la violación a los derechos de propiedad intelectual, faltan penas fuertes para que las personas puedan incrementar su respeto hacia este tipo de propiedad.

A esto se le suma el hecho de que el costo que genera la protección de este tipo de derechos es muy alto, ya que muchas personas que generan un bien intelectual para después comercialarlo a través de un emprendimiento no tienen el dinero suficiente para contratar un estudio jurídico que los respalde en la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

2. Otro resultado obtenido es que los juristas si tiene un conocimiento generalizado acerca de los códigos que regulan la propiedad intelectual en el Ecuador. Esto se observó ya que los abogados si respondían con agilidad a las preguntas hechas sobre las consecuencias de las infracciones, el plagio, las razones de no denuncia y la protección de la ley este conocimiento es importante para que los estudios jurídicos puedan ayudar a los afectados y los juzgados y fiscalía puedan aportar con una correcta decisión a las partes procesales del juicio. (Luzuriaga & Castro Abogados, 2022)

En términos generales los abogados si reconocen la legislación y normativa correspondiente pero no le dan una mayor importancia al ser este un tema relegado dentro de las instituciones e instancias educativas, legislativas, judiciales, electorales y demás momentos

en los cuales no se habla de la trascendencia que conlleva la propiedad intelectual y las infracciones en su contra.

Otro resultado obtenido de acuerdo a este material recopilado se evidenció en que algunos jurisconsultos no tenían una idea muy clara acerca de las sanciones que ofrece la legislación ecuatoriana esto fue un poco contradictorio ya que pese a que se conocían los delitos y su estructura se ignoraban las sanciones que se le pondría a dichos delitos.

La falta de atención a las penas o sanciones dentro de las ramas de derecho y de forma más específica en la penal y en la de la propiedad intelectual viene fundamentada por la creencia de que no hay que prestarles mayor atención a las teorías de la pena y a las funciones que estas pueden cumplir dentro del pensamiento de la víctima, infractor, el sistema judicial ensí, y en la sociedad que es a fin de cuentas el ente veedor de todo lo que sucede de forma diaria con respecto al accionar delictual.

3. Otro resultado obtenido a partir de entrevistas en materia de propiedad intelectual fue que no existe coherencia legal entre las sanciones impuestas en los códigos y el alto costo que genera la vulneración de las creaciones a los inventores. Muchas veces no se tiene en cuenta que una idea o invención tiene un potencial aun inexplorado ya que no se sabe hasta qué punto una creación puede generar ganancias a su creador. (Perú, Presidencia de la República, 1996)

Como podemos observar la falta de conexión entre las sanciones estipuladas en materia de derechos de propiedad intelectual y el ataque al bien jurídico de propiedad intelectual es evidente puesto a que los legisladores no realizan un estudio a conciencia en el momento de imponer una pena, sino que más bien lo que hace es tomar como referencia las penas de los códigos internacionales.

La bien jurídica propiedad intelectual es muy relevante ya que abarca varios aspectos entre ellos el económico, social, laboral del ser humano así mismo es un bien que resguarda la propiedad íntima de la persona ya que en realidad protege de forma profunda sus pensamientos o ideas las cuales le llevarán a plasmar en la realidad sus creaciones, invenciones y obtenciones vegetales.

Como vimos al largo de la tesis la pena puede tener un carácter beneficioso y bueno para la sociedad. Por lo tanto, es importante que la relación entre una pena y la lesión al bien jurídico sea coherente, eficiente, y sobre todo que genere fomentar aspectos positivos dentro de

la población.

Los resultados que se han obtenido de la recopilación de tablas por juicios resueltos del año 2017 al año 2022 en materia de propiedad intelectual son los siguientes:

Un resultado obtenido a partir de la recopilación de las tablas por juicios resueltos es que no se respetan los derechos de propiedad intelectual ya que no se los reclama por la vía adecuada esto es la penal o administrativa que permiten dar una sanción adecuada y completa a los infractores. Las personas que se ven vulneradas en sus derechos de propiedad intelectual en su gran mayoría buscan iniciar un juicio por la vía civil.

Otro resultado obtenido a partir de la recopilación de las tablas por juicios resueltos es que no se procesan muchos casos en lo referente a la propiedad intelectual sin embargo y de forma contradictoria existen muchas violaciones a la misma dentro de la ciudad de Guayaquil. Esto es incoherente ya que si existen muchas faltas deberían darse muchos casos.

Otro resultado obtenido a partir de la recopilación de las tablas por juicios resueltos es que los jueces niegan la gran mayoría de demandas de los casos concernientes a los derechos intelectuales. Esto hace que dentro de la contabilidad llevada por los juzgados existan muchos casos, pero no sede la tramitación del mismo y no se generen sentencias. Es decir, los juzgados ya sea penales civiles o administrativos cuentan las causas cuya demanda o denuncia ha sido negada por el juez.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a las entrevistas a los juristas y a las tablas con causas resueltas de los últimos cinco años en materia de propiedad intelectual se concluye que la incidencia de infracciones contra la propiedad intelectual en la ciudad de Guayaquil es muy alta y existe una fuerte afectación a estos derechos. Las personas de forma generalizada tienden a violentar con frecuencia este tipo de derechos es así como podemos observar una gran cantidad de piratería de productos, falsificación y plagio de obras de autor en mercados populares, la bahía, e incluso por internet. Esta ilegalidad está extendida y genera una pérdida de ingresos a empresas serias tanto nacionales como internacionales que buscan darles valor a sus marcas dentro del mercado y se han esforzado durante años para poder reunir el capital suficiente que les permita constituir un patrimonio considerable.

De la exploración a una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual se concluye que una pena con mayor nivel de castigo puede generar varios beneficios dentro de la sociedad. Algunas de estas ganancias son generar un precedente judicial ejemplificador con respecto a una sanción por pena privativa de libertad que coaccione a los posibles infractores a no violentar la propiedad intelectual. Otro beneficio es afirmar la estabilidad del derecho dentro de la población esto ayuda a que la ciudadanía en términos generales pueda retomar su confianza en un sistema judicial que cada vez está más desacreditado. Así mismo, podemos observar que una pena privativa de libertad mayor puede resocializar de mejor manera al infractor para que este pueda ingresar como un sujeto activo y participativo dentro de la sociedad. En algunas ocasiones esta pena solo puede servir con un fin neutralizante de los infractores lo cual genera cierto malestar ya que no se sigue un principio constructivo acorde al derecho, pero aun así la sanción sigue siendo vista como una opción plausible frente a la falta de respuesta que tiene la teoría y los penalistas con respecto a que acciones tomar con el delincuente.

Se concluye que a través de las charlas dadas por la cámara de comercio de Guayaquil y la SENADI, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en conjunto con otras Instituciones Públicas se puede aumentar la cooperación financiera en torno a los objetos e invenciones resguardadas por la propiedad intelectual, ya que la seguridad jurídica de las naciones fomenta el aumento del comercio dentro y fuera del país. Muchas personas y en su mayoría empresas se ven respaldadas por un incremento en la protección a sus derechos lo cual las lleva a comercializar con mayor libertad sus productos o servicios resultado de invenciones o creaciones

que le sirvieron como bases indispensables para el establecimiento y constitución de una compañía. Así mismo, las empresas internacionales notan que la protección legal ecuatoriana se ha incrementado con el aumento de la pena y ven con buenos ojos el hecho de traerá sus empresas a territorio ecuatoriano ya que se sienten seguros frente a un eventual conflicto relacionado al plagio, piratería o falsificación.

De acuerdo al análisis realizado a los derechos de propiedad intelectual que se encuentran redactados dentro de la legislación ecuatoriana esto es, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento, Constitución de la Republica del Ecuador se concluye que las normas son endebles y frágiles sobre todo en la parte punitiva ya que no plantean un castigo fuerte ante actos lesivos que violentan un bien jurídico tan importante como lo es el de la propiedad intelectual. Este bien puede tiene una importancia fundamental en su aspecto económico ya que una idea puede llegar tener un alto valor en el mercado una vez que es aplicada, así mismo en su aspecto social ya que estamos hablando de una creación personal y de propiedad individual del ser humano por lo tanto en caso de darse una falsificación, plagio, o piratería hacemos alusión al irrespeto total de la persona. En su aspecto laboral ya que con la creación de este bien una persona puede llegar a construir una empresa que genera numerosos puestos de trabajo o puede el mismo emplearse toda su vida a través de la venta de su creación o invento.

## RECOMENDACIONES

Se deben realizar charlas acerca de la propiedad intelectual y sus sanciones. Las entidades a través de las cuales se llevarán a cabo esta actividad son la SENADI el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales la cual es la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales y la Cámara de Comercio de Guayaquil autoridad encargada de unificar a todos los empresarios de la ciudad. La SENADI hará convenios con otras instituciones del estado para capacitar a los funcionarios públicos de todo el aparato estatal, estas charlas se darán una vez al año mediante una plataforma virtual en donde se muestren videos con charlas de especialistas en lo referente a la propiedad intelectual y sus sanciones los mismo que deberán ser aprobados por el funcionario para asegurarnos de que han aprehendido los conocimientos referentes al tema. La Cámara de Comercio de Guayaquil realizará videos con charlas de especialistas en el tema de la propiedad intelectual y sus sanciones y los socializará mediante redes sociales, también podrán efectuarlos mediante ferias de acceso libre donde se compartirán estos conocimientos en un stand. Se llegará a los funcionarios públicos a través del convenio establecido entre la SENADI y todas las Instituciones Públicas (Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, BanEcuador, Registro Civil, etc.). Se informará al resto de ciudadanos y trabajadores de empresas privadas a través de los videos de charlas en redes sociales y las ferias de acceso libre.

Se recomienda que los asambleístas de la República del Ecuador propongan por escrito un Proyecto de Ley sobre la modificación del artículo 208 A y 208 B y se cambie la pena privativa de libertad actual que es de ocho meses a un año a pena privativa de libertad a ocho meses a cinco años. El proceso continúa ante la Secretaría de la Asamblea para ser analizado por la Comisión del Penal la misma que emitirá de ser el caso su informe favorable, luego se debatirá el tema y se votará para que se dé a cabo dicha reforma.

Que la entidad de Servicios Nacionales de Derechos Intelectuales SENADI haga inspecciones cada quince o treinta días a efectos de llevar a cabo el decomiso de mercadería plagiada o replicada estas inspecciones se realizaran dentro de sectores populares de la ciudad de Guayaquil donde habitualmente se comercien bienes de este tipo. Serán ejercidas a través del Órgano Colegiado de Derecho Intelectuales el cual forma parte de la institución de Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI. Dicho órgano cuenta con Abogados expertos en el tema por lo cual las inspecciones serán desempeñadas por juristas que tengan un mínimo de experiencia de cuatro años en la materia de propiedad intelectual o Abogados que hayan sido

docentes universitarios por al menos cuatro años en la materia de propiedad intelectual. En ambos casos estos tendrán plena atribución para ejercer las acciones a favor del ordenamiento jurídico de propiedad intelectual y utilizando sus conocimientos legales podrán diferenciar el plagio de bienes que giran en torno a los derechos de autor, derechos de propiedad industrial o derechos de obtención vegetal lo cual hará que el decomiso realizado tenga un sustento jurídico y no sea una acción arbitraria.

## BIBLIOGRAFÍA

- Carrasco, Y., Méndez, E., Ordoñez, S., Orellana, Y., Tabora, A., & Rivas, A. (2016). *La propiedad intelectual en Honduras*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-metropolitana-de-honduras/propiedad-intelectual/grupo-3-p3-album-informativo/37328287>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Registro Oficial N° 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- García Osuna, J. (2019). *Surgimiento y desarrollo de la propiedad intelectual*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano: <https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1509/GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Colollado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología der la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Lipszyc, D. (2016). Aspectos que componen la Propiedad Intelectual. *Advocatus*, 275-304. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6652127>
- Luzuriaga & Castro Abogados. (2022). *Dominio Público: Obras libres para el 2023*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://luzuriagacastro.com/dominio-publico-obras-libres-para-el-2022/>
- Maza, P. (2022). *Qué es el derecho de autor y los derechos conexos*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://pablomazaabogado.es/info/propiedad-intelectual/derecho-de-autor-y-derechos-conexos/>
- Perú, Presidencia de la República. (1996). *ley sobre el Derecho de Autor*. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00822.pdf>
- Pincay Omaraza, M. M. (2018). *La piratería como violación a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y su impacto en el ámbito ecuatoriano*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10629/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-182.pdf>
- Sánchez Galán, J. (1 de septiembre de 2021). *Propiedad Intelectual*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-intelectual.html#referencia>
- Serrano Migallón, F. (2020). *Derecho de autor*. México: , Academia . Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de [https://web.anui.es/aml/wp-content/uploads/sites/20/2021/01/05.-Derechos-de-autor\\_compressed.pdf](https://web.anui.es/aml/wp-content/uploads/sites/20/2021/01/05.-Derechos-de-autor_compressed.pdf)
- Vera Castellanos, L. (2014). *Defensa de la Propiedad intelectual*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.